

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 349 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 25 JUN. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 178-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 417-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)** ;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 333-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 25 Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**, indicando que, el valor referencial asciende a **S/. 52,710.00 SOLES** (Cincuenta y Dos Mil setecientos diez con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, sistema de contratación A SUMA ALZADA, proceso convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 242-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 12 de Junio del 2018, se designa al comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**;

Que, mediante Informe N° 178-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046 -2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0349-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 25 JUN. 2018

Que, mediante Informe N° 417-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la SUPERVISIÓN de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 52,710.00 SOLES (Cincuenta y Dos Mil setecientos diez con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la **Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° del la Ley N° 30556, se autoriza a las entidades involucradas en este Ley y únicamente para cumplir con los objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado por dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 349 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 25 JUN. 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2018-EF, se AUTORIZA la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 19'527,600.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), conforme lo indicado en la parte considerativa del mencionado Decreto; para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción a favor del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura, que comprende: a) La formulación de 28 estudios de pre inversión; b) la formulación de 28 expediente técnico, c) la supervisión de la formulación de los estudios y expediente técnicos y d) el monitoreo de los estudios y expedientes técnicos;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 349 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 25 JUN. 2018

mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 52,710.00 SOLES (Cincuenta y Dos Mil setecientos diez con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley N° 30556; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 178-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría en general para la **SUPERVISIÓN** de la elaboración de perfil y expediente técnico **"RECONSTRUCCION y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS-EMP.R67 (GICLAS)**, indicando que, el valor referencial asciende a S/. 52,710.00 SOLES (Cincuenta y Dos Mil setecientos diez con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y con cargo de afectación a la NOTA N° 0000000503 de fecha 25 de Junio del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 349 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 25 JUN. 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

